



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.757/12

AYUNTAMIENTO DE MARTÍNEZ

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Martínez sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Tasa por prestación del servicio de cementerio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL CENTRO POLIVALENTE DEL RINCONCILLO.

Artículo 1º.- HECHO IMPONIBLE: Está constituido por la utilización especial del local del Centro polivalente del Rinconcillo.

Artículo 2º.- SUJETOS PASIVOS: Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que se refiere la Ley General Tributaria que se beneficien de las actividades, servicios prestados o realizados por este Ayuntamiento o por la utilización especial del Centro Polivalente del Rinconcillo en Martínez.

Artículo 3º.- RESPONSABLES: Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere la Ley General Tributaria.

Artículo 4º.- CUANTÍA.

3. La cuantía de la tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades realizadas por este Ayuntamiento.

4. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

Utilización del Centro Polivalente los días de la fiesta de Santa Teresa: 1.000 Euros /día.

Utilización del salón el día de la Misa de la Salud: 300 Euros

Restos de los días del año: 150 Euros/día.

Para garantizar que el centro quede limpio se exigirá una fianza de 100 euros

Artículo 5.- DEVENGO Y PAGO.

3. El importe de la tasa se devenga en el momento de presentación de la correspondiente solicitud en el Ayuntamiento. A dicha solicitud deberá acompañarse una fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante y el resguardo bancario de haber hecho efectivo el importe de la tasa.



4. No se concederá autorización de uso especial si no se adjuntan los documentos anteriormente citados.

Artículo 6.- AUTORIZACIONES Y REQUISITOS DEL USO ESPECIAL.

4. Las autorizaciones de uso serán otorgadas por la Alcaldía.

5. La persona que solicita el uso especial, lo hace a título de responsable de la actividad que vaya a desarrollarse en el Centro Polivalente y deberá encargarse de horarios, recogida del local tras la realización de la actividad o uso del local, control de luces, grifos, etc.

Debe tenerse en cuenta que el local deberá quedar en condiciones adecuadas para su uso por otros solicitantes.

6. La autorización del uso del local no implica que puedan alterarse los bienes muebles e inmuebles del Centro Polivalente.

ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza empezará a regir el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y seguirá en vigor mientras el Ayuntamiento Pleno no acuerde su modificación o derogación.

B Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y obras.

Se modifica el art. 3.3 de la actual ordenanza quedando como sigue: "El tipo de gravamen será del 2,5 % del presupuesto de la obra y se exigirá una fianza de 600 euros para las obras mayores que se devolverán a los seis meses de la finalización de la obra".

C) Tránsito de animales.

Se modifica el artículo 5º de la vigente ordenanza quedando como sigue:

Artículo 5º. Cuota Tributaria: La cuota tributaria regulada en esta ordenanza y la tarifa de las mismas son las siguientes:

- Por cada unidad de ganado vacuno, asnal y caballar1,00 Euros/año
- Por cada unidad de ganado lanar, cabrío y porcino0,20 Euros/año.
- Por cada perro.....2,00 Euros/año

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Martínez, a 14 de Agosto de 2012.

El Alcalde, *Ignacio Sanchez Martín*.